

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 158-2021 -MPHCO-GM.

Huánuco, 03 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N°007-2021-MPHCO/CCAS2021, de fecha 30/04/2021, a través del cual el Presidente del Comité Especial del Concurso Público para la Contratación de Personal para el Órgano de Control Institucional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, remite a la Gerencia Municipal, las bases y perfiles para el proceso público CAS 2021-VI-MPHCO (N°235 al 237), para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad y en el presente caso es el Gerente Municipal;

Que, la base legal que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativo de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, exceptos las empresas del estado;

Que, el Artículo 4- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, de la Ley N° 31131, establece que; "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza"; **(El subrayado en nuestro)**

Que, del Informe Técnico N°00357-201-SERVIR-GPGSC de fecha 10/03/2021, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye en el inciso 2.17,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 3
Resolución Gerencial N°158 -2021-MPHCO-GM.

lo siguiente; "Como segunda excepción, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 contempla el uso de contratos administrativos de servicios a plazo determinado para labores de necesidad transitoria. Para tal efecto, conviene recordar que al existir una regla general de prohibición de ingreso de personal al RECAS establecida en norma con rango de ley, la excepcionalidad de la necesidad transitoria debe encontrarse prevista en otra norma del mismo rango"; 2.18, "De tal modo, aquellas entidades que amparadas en norma con rango de ley cuentan con autorización excepcional para la contratación administrativa de servicios y podrán dar cumplimiento al mandato legal e incorporar personal bajo el RECAS a plazo determinado en tanto se encuentre vigente la necesidad transitoria que dio origen a la contratación";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021- Decreto de Urgencia que establece Medidas para el Otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus Covid-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", de fecha 31/03/2021, precisa la Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; "1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021 (...)";

Que, el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición¹ (el subrayado es nuestro). Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato; conforme lo precisado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Que, con Resolución Gerencial N°010-2021-MPHCO/GM, de fecha 21 de enero de 2021, se resuelve en el Artículo Primero.- "CONFORMAR, el Comité Especial del Concurso Público para la Contratación de Personal para el OCI, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

Que, mediante Acta de Reunión del Comité Especial para el Concurso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del personal del Órgano de Control Institucional de fecha 30 de abril de 2021, se acuerda Validar la Convocatoria 2021-VI- Concurso CAS N°235-2021-MPHCO al Concurso CAS N°237-2021-MPHCO;

Que, mediante Informe N°007-2021-MPHCO/CCAS2021, de fecha 30/04/2021; el Presidente del Comité Especial del Concurso Público para la Contratación de Personal para el Órgano de Control Institucional, remite a la Gerencia Municipal, las bases y perfiles para la Contratación de personal para el Órgano de Control Institucional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057; para el proceso público CAS N° 235 al 237, respaldada con el requerimiento del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 00454-2020-CG/OC0401 (Exp. n°202021227), de fecha 10/11/2020; Oficio N° 00565-2020-CG/OC0401 (Exp. n°202026599), de fecha 23/12/2020; Oficio N° 0005-2021-CG/OC0401 (Exp. n°202100473), de fecha 06/01/2021; modificando perfiles mediante Oficio N° 0082-2021-CG/OC0401 (Exp. n°202104178), de fecha 02/03/2021; con disponibilidad Presupuestal mediante Informe N°022-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 11/01/2021; Informe N°024-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 11/01/2021;

¹ Decreto de Urgencia n° 034-2021.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 3
Resolución Gerencial N°158 -2021-MPHCO-GM.

Informe N°090-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 26/01/2021; documentos que reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para la Contratación de Personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación del concurso público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2020-MPHCO/A de fecha 11 de marzo del 2020, se resuelve designar a partir del 12 de marzo de 2020 al CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N°1057; Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; Ley del Servicio Civil- Ley N°30057; Decreto de Urgencia N° 034-2021; Acta de Reunión del Comité Especial para el Concurso (CAS) de fecha 30/04/2021, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:



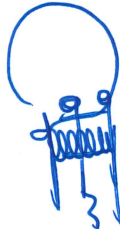
Artículo Primero.- APROBAR EL PROCESO Y PERFIL DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS- CAS 2021-VI- MPHCO, DEL N° 235 al 237, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Contratación de Personal para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité Especial del Concurso Público para la Contratación de Personal para el OCI, bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y las normativas vigentes; así como la publicación de la convocatoria, de manera simultánea en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Bajo Responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial del Concurso Público para la Contratación de Personal para el OCI, bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
ARCHIVO
MRP/GM
JENP/AL